

Jv- (2)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONMUJER Nit. 804005701-4
DEMANDADO: CARLOS ANDRES MOSQUERA ROMAÑA C.C 1.077.455.483
CARLOS ANDRES PALACIOS PALACIOS C.C 1.077.435.489
RADICADO: 2022-00020-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Mediante el auto de fecha 21/01/2022, se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 24/01/2022, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA **FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION DE LA MUJER- FONMUJER**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS ANDRES MOSQUERA ROMAÑA Y CARLOS ANDRES PALACIOS PALACIOS**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO